

MEMORIA JUSTIFICATIVA (art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) SOBRE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL, DEL SERVICIO DE 24 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL BÁSICO EN ALMERÍA DE PERSONAS MENORES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, BAJO EL NUEVO MODELO DE CUIDADOS Y PROTECCIÓN, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NextGenerationEU

CONTR\_2024\_760909

## 1. Introducción y objetivos perseguidos.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones técnicas para el concierto de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con Entidades en la prestación del servicio de acogimiento residencial basado en nuevo modelo de cuidados y protección de niños, niñas y adolescentes tutelados en Andalucía.

Este Servicio está integrado en la línea C22.I2 Plan de Modernización de los Servicios Sociales (IV). El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) incluye entre sus objetivos una nueva economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión (componente 22). El objetivo principal es la modernización y refuerzo del conjunto de los servicios sociales, con especial atención al modelo de cuidados de larga duración, promoviendo la innovación y un modelo de Atención Centrada en la Persona con referencia expresa a los servicios de atención a la infancia e incluyendo planes específicos de apoyo a la desinstitucionalización. El Proyecto 6 se denomina Fortalecimiento de la Atención a la Infancia C22.I2, el cual persigue introducir mejoras, entre otras, en el modelo de atención basándose en estándares de calidad y en un modelo centrado en la persona.

Este programa está dirigido a personas menores que se encuentran bajo la atención inmediata, guarda o tutela de la Entidad Pública competente en protección de menores en virtud de lo dispuesto en los artículos 172, 172 bis y 172 ter del Código Civil.

Según el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de Acogimiento Residencial de Menores, los centros de protección son establecimientos destinados al acogimiento residencial de menores sobre quienes se asuma u ostente previamente alguna de las medidas de tutela o guarda, sin perjuicio de la atención inmediata que se les preste cuando se encuentren transitoriamente en una supuesta situación de desprotección.

Conforme a lo establecido en la Orden de 13 de julio de 2005 por el que se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los centros de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los centros de protección pueden desarrollar diferentes programas. Todos los programas

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		25/03/2025 14:51:06	PÁGINA: 1 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwgcZUmXGZx6Au1H5HDu4Fr5jK5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

compartirán una serie de contenidos y características comunes de servicio y una serie de contenidos y características específicas de cada programa.

Se propone en la presente memoria la contratación de varios lotes correspondientes al Programa de Acogimiento Residencial básico bajo el nuevo modelo protección que se desarrollará a partir de la formulación de la Estrategia de Cuidados y Protección de niños, niñas y adolescentes tutelados en Andalucía y que viene descrito en el correspondiente Pliegos de Prescripciones Técnicas. En dicha Estrategia quedan desarrollados los objetivos y temporalidad de los mismos relacionados con la modernización de los recursos residenciales.

## 2. Evaluación del riesgo de fraude y corrupción.

Con fecha 27 de abril de 2022, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se aprobó el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que permite garantizar y declarar que los fondos correspondientes se utilizarán de conformidad con las normas aplicables y, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude.

El citado Plan Antifraude establece los mecanismos de comprobación de posibles conflictos de intereses, habiéndose a dicho efectos cumplimentado las correspondientes declaraciones por todos los intervinientes en el proceso de contratación.

Por su parte, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad procedió a la adaptación de dicho Plan con fecha 21/12/2022, siendo actualizada posteriormente el 20/12/2023.

## 3. Contratación Pública

El contrato a que se refiere la presente memoria es de **naturaleza administrativa especial** y se registró por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		25/03/2025 14:51:06	PÁGINA: 2 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwgcZUmXGZx6Au1H5HDu4Fr5jK5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, le será de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), el Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Decreto-Ley 3/2021).

En este caso se opta por la modalidad de concierto social, la cual tiene por objeto “la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos” (art. 1.2. Decreto 41/2018). Tal como establece este mismo Decreto, esta modalidad de conciertos incluyen la obligatoriedad de la incorporación en los mismos de cláusulas sociales y ambientales, con el fin de contribuir a un empleo de calidad con un fuerte compromiso social y ambiental, aunando gestión de las políticas sociales, balance social y redistribución equilibrada de la riqueza. El concierto social, en este caso, sirve para dotar de mayor calidad, estabilidad y continuidad al conjunto de servicios sociales que se prestan por parte de las entidades, reconociendo el papel esencial de las entidades de la iniciativa social en la prestación de los servicios sociales, de acuerdo con el carácter prioritario que le otorga la Ley. En este concierto social priman aspectos como la atención personalizada, la implicación de la comunidad o la continuidad, entre otros.

#### 4. Insuficiencia de medios

Para la contratación de este servicio de acogimiento residencial se hace constar por este medio que la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y, concretamente esta Delegación Territorial en Almería, no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de la actividad que se propone y, por ello, es necesario licitar la referida contratación.

#### 5. Cuantía económica de la gestión del servicio

El concierto se formaliza por 5 meses desde su formalización y como máximo hasta el 30 de noviembre de 2025, fecha esta última obligada por su financiación con fondos UE.

Distribución de Lotes: SI

TOTAL: 24 plazas distribuidas en 3 lotes, que se describen a continuación, tratándose los lotes 2 y 3 de centros de nueva creación:

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		25/03/2025 14:51:06	PÁGINA: 3 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwgcZUmXGZx6Au1H5HDu4Fr5jK5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

LOTE 1	8 PLAZAS EN EL NÚCLEO URBANO DE HUÉRCAL-OVERA
LOTE 2	8 PLAZAS EN TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO
LOTE 3	8 PLAZAS EN LA VILLA DE NÍJAR

Pueden presentarse ofertas para todos los lotes: Sí

**Oferta integradora:** No

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a adjudicación de cada lote<sup>1</sup>: No

**Contrato reservado DA 4ª LCSP:** No<sup>2</sup>

**Contrato reservado DA 48ª LCSP:** No

**Presupuesto base de licitación:**

Importe total (IVA excluido): **417.873,09 €**

Importe del IVA: **41.787,30 €**

Importe total (IVA incluido): **459.660,39 €**

Importe desglosado por lotes: <sup>3</sup>

(El desglose de los gastos responde a una fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2025 y finalización el 30 de septiembre de 2025, esto es, 153 días):

1 Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.

2 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión “Reservado, disposición adicional 4ª LCSP”, en caso de no optar por una entidad concreta, o bien “Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP” o “Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP”, según proceda.

3 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

N.º LOTE	TIPO DE PROGRAMA	ZONA GEOGRÁFICA	NÚMERO DE PLAZAS	PRECIO PLAZA DÍA (SIN IVA)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)	IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
LOTE 1	ARB	NÚCLEO URBANO HUERCAL-OVERA	8	113,799861 €	139.291,03 €	13.929,10 €	153.220,13 €
LOTE 2	ARB	T. MUNICIPAL DE EL EJIDO	8	113,799861 €	139.291,03 €	13.929,10 €	153.220,13 €
LOTE 3	ARB	VILLA DE NIJAR	8	113,799861 €	139.291,03 €	13.929,10 €	153.220,13 €
<b>TOTAL</b>			24		417.873,09 €	41.787,30 €	459.660,39 €

Valor estimado del contrato: 2.893.734,83 €

**Prórrogas:** Sí, un máximo de 24 meses.

**Método de cálculo:**

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta:

- El presupuesto base de licitación, IVA no incluido.
- Una prórroga por un periodo de otros 24 meses (durante la posible prórroga el precio/plaza/día sera del mismo importe que el del contrato).
- Posibilidad de modificación al alza del contrato con un límite del 19,99% en caso de resultar necesario ante imprevistos ocasionados por fenómenos migratorios de personas menores de edad no acompañadas.

N.º LOTE	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE PRÓRROGA (SIN IVA)	MODIFICACIONES (19/99 %)	VALOR ESTIMADO
LOTE 1	139.291,03 €	664.591,19 €	160.696,06 €	964.578,28 €
LOTE 2	139.291,03 €	664.591,19 €	160.696,06 €	964.578,28 €
LOTE 3	139.291,03 €	664.591,19 €	160.696,06 €	964.578,28 €
<b>TOTAL</b>	417.873,09 €	1.993.773,57 €	482.088,17 €	2.893.734,83 €

**Sistema de determinación del precio<sup>4</sup>:** Precios unitarios.

<sup>4</sup> Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Para fijar el precio del contrato se ha tenido en cuenta el resultado del importe por plaza ocupada/día, multiplicada por los días que corresponden a cada ejercicio. Se han calculado los costes de personal, otros costes directos y unos costes indirectos, que a continuación se especifican. En base al presupuesto de ejecución material se calculan los importes de gastos estructurales y el beneficio industrial que inciden sobre el contrato

## 1. COSTES DIRECTOS

### 1.1. Costes directos salariales

Para la determinación del precio de los costes directos salariales se ha aplicado el IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, registrado y publicado por Resolución de 4 de febrero de 2021 de la Dirección General de Trabajo (BOE n.º 42, de 18 de febrero de 2021), al extenderse únicamente al ejercicio 2025.

En el cálculo de este **coste de personal** se ha partido de que el equipo técnico previsto, que tendrá un carácter interdisciplinar. Como no se contempla la figura del Director se ha aplicado un complemento de dirección para un miembro del personal técnico o educativo. Este complemento se ha calculado en la forma indicada en el artículo 67 del Convenio Colectivo de referencia, esto es, como la diferencia entre:

- las retribuciones brutas anuales correspondientes a su categoría de origen (salario base y complemento específico).
- las cantidades brutas anuales especificadas en este artículo.
- La cantidad resultante conformará el Complemento de dirección anual, y se dividirá entre 14 pagas para su abono.

Asimismo debe tenerse en cuenta que se ha aplicado a todos los efectivos, un trienio (complemento de antigüedad), por ser requisito de solvencia técnica la experiencia. Se determina un 6% en concepto de “Otros costes de personal” (bajas médicas, ausencias justificadas, asuntos propios, etc.), así como posibles compensaciones. La sustitución por vacaciones, así como los complementos de nocturnidad y festividad, se han contemplado para el personal educativo que debe garantizar la atención continuada a los menores, no siendo necesario para el resto de profesionales de acuerdo con las características del programa y la intervención técnica que se realiza por parte de los mismos.

El IV Convenio Colectivo de referencia no establece **desagregación por género** ni diferencias salariales en función del mismo, por lo que no existen por este motivo. Por otra parte, resulta imposible conocer con carácter previo la distribución por género en cada una de las categorías profesionales. La Disposición adicional segunda del citado Convenio Colectivo establece: “Se prohíbe toda discriminación en razón de raza, sexo, opción sexual, etnia, origen, opción política o sindical o edad en materia salarial y queda prohibida la distinta retribución del personal que ocupa puestos de trabajo iguales en una misma organización en razón de alguna de dichas cuestiones” .

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		25/03/2025 14:51:06	PÁGINA: 6 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwgcZUmXGZx6Au1H5HDu4Fr5jK5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Por lo que respecta a la **desagregación por categoría profesional**, como se verá a continuación, se determina el precio plaza/día según los cálculos realizados a raíz de los distintos tipos de gastos. Para la desagregación por grupos profesionales según el IV Convenio Colectivo de Reforma Juvenil y Protección de Menores, se ha determinado el número de profesionales de cada categoría o grupo profesional adecuado para la prestación del servicio y se han tenido en cuenta las funciones de cada categoría profesional de manera que la ratio establecida permita la presencia continuada de la figura del Educador Social.

Teniendo en cuenta esto, se indican las cuantías mensuales fijadas en el citado Convenio Colectivo:

ARB-8												
2025	CATEGORIA	N	BASE	COMP. DIR	ANTIGÜEDAD	COMP ESPECÍFICO	PRO EXTRA	S.BRUTO/MES	SEG. SOCIAL	EMPª TOTAL	TOTAL	TOTAL MES
	DIRECTOR	0		429,38			71,56	500,94	165,31	666,25	666,25	
	PSICOLOGO/A	0,5	1.445,42		16,24	260,33	287,00	2.008,99	662,97	2.671,95	1.335,98	
	T.SOCIAL	0,5	1.326,63		16,24	251,80	265,78	1.860,45	613,95	2.474,40	1.237,20	
	EDUCADORES	6	1.326,63		16,24	251,80	265,78	1.860,45	613,95	2.474,40	14.846,38	
												18.085,81

Para el personal educativo, además de lo anterior, se han incluido los complementos de nocturnidad y festividad, cuyos importes son los siguientes:

NOCTURNIDAD	CATEGORIA	BASE	COMP ESPECÍFICO	SUMA MENSUAL	SUMA ANUAL	JORNADA ANUAL	PRECIO HORA	10% HORA	HORAS ANUALES NOCTURNAS 365*8	COMPLEMENTO ANUAL	8P COMP MENSUAL
2025	EDUCADORES	1.326,63	251,80	1.578,43	18.941,16	1.722,00	11,00	1,10	2.920	3.211,86	267,65

FESTIVOS	CATEGORIA	BASE	COMP ESPECÍFICO	SUMA MENSUAL	SUMA ANUAL	JORNADA ANUAL	PRECIO HORA	10% HORA	HORAS FESTIVAS (14*24)	COMPLEMENTO ANUAL	8P COMP MENSUAL
2025	EDUCADORES	1.326,63	251,80	1.578,43	18.941,16	1.722,00	11,00	1,10	336,00	369,58	30,80

FESTIVO + NOCTURNIDAD	8P COMP MENSUAL
	396,94

En base a lo anterior, el coste total mensual de personal correspondiente a cada centro es el siguiente:

ANUALIDAD	2025
<b>GRUPO PROFESIONAL</b>	
g.profes 1 (complemento DIRECCIÓN)	666,25 €
g.profes 1 PSICOLOGÍA (media jornada)	1.335,98 €
g.profes 1 TRABAJO SOCIAL (media jornada)	1.237,20 €
g.profes 1 EDUCADORES (6)	14.846,38 €
COMPLEMENTOS FESTIVOS Y NOCTURNIDAD	396,94 €
OTROS COSTES DE PERSONAL	890,78 €
VACACIONES	1.237,20 €
	<b>20.610,73 €</b>

## 1.2. Otros costes directos

En esta partida se han recogido siete apartados, estableciéndose para cada uno de ellos las cuantías que se contemplan a continuación:

- a) alimentación (8 €/menor/día)
- b) vestuario, calzado, ropa (30 €/menor/mes)
- c) transporte, comunicaciones, telefonía (175 €/mes para el caso de acogimientos de 8 plazas.)
- d) ocio, tiempo libre y regalos Navidad (30 €/menor/mes)
- e) gastos de bolsillo (30 €/menor/mes)
- f) gastos de salud no financiados SS: dentista, farmacia, gafas... (20 €/menor/mes)
- g) gastos escolares y extraescolares (30 €/menor/mes)

Para la estimación de estos costes se ha tenido en cuenta la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF) del Instituto Nacional de Estadística, que permite conocer el gasto en consumo de los hogares residentes en Andalucía, así como la distribución del mismo entre las diferentes parcelas de consumo.

## **2. COSTES INDIRECTOS**

Para estimar el gasto destinado a alquiler de los inmuebles se han consultado los datos publicados de 2022 del Observatorio de la Vivienda y Suelo para gastos de alquiler en nuestro país, con un incremento anual de un 3%. En cuanto a los suministros (electricidad, gas y agua), se estima un gasto de 300€/mes. Igualmente se ha tenido en cuenta la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF), precios de mercado, distintas páginas webs inmobiliarias.

Tabla 8 plazas	2025
Alquiler	721,00 €
Suministros (electricidad, gas y agua)	300,00 €

Asimismo, debe atenderse a lo siguiente:

- Gastos de estructura se calcula como un 9 % sobre los costes directos
- Beneficio Industrial se calcula como un 3 % sobre los costes directos

## **DESGLOSE TOTAL DE COSTES**

El resumen del conjunto de los costes de cada uno de los centros se detallan en las siguientes tablas:

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		25/03/2025 14:51:06	PÁGINA: 8 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwgcZUmXGZx6Au1H5HDu4Fr5jK5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

	<b>MENSUAL</b>
	<b>2025</b>
<b>PERSONAL</b>	<b>20.610,73 €</b>
<b>OTROS GASTOS DIRECTOS</b>	<b>3.241,67 €</b>
ALIMENTACIÓN (8 € PLAZA/DÍA)	1.946,67 €
MATERIAL ESCOLAR / ACT EXTRAESCOLARES (30 € MES/PLAZA)	240,00 €
SALUD (DENTISTA, FARMACIA, GAFAS ...) (20 € MES/PLAZA)	160,00 €
OCIO / TIEMPO LIBRE /NAVIDAD (30 € MES/PLAZA)	240,00 €
GASTOS DE BOLSILLO (30 € MES/PLAZA)	240,00 €
ROPA- CALZADOS ... (30 € MES/PLAZA)	240,00 €
TRANSPORTE (MES)	175,00 €
<b>GASTOS INDIRECTOS</b>	<b>1.021,00 €</b>
ALQUILER , MANTENIMIENTO HOGAR Y MOBILIARIO (3%)	721,00 €
SUMINISTROS (ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, TELEFONIA, INTERNET)	300,00 €
<b>TOTAL PEM</b>	<b>24.873,40 €</b>
GASTO ESTRUCTURA (9%)	2.238,61 €
BENEFICIO (3%)	746,20 €
<b>TOTAL COSTE ESTRUCTURA</b>	<b>2.984,81 €</b>
<b>TOTAL IVA EXCLUIDO</b>	<b>27.858,21 €</b>
<b>TOTAL PERSONAL Y GASTOS INDIRECTOS</b>	<b>21.631,73 €</b>

<b>CONCEPTO</b>	<b>AÑO 2025 (5 MESES)</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>103.053,66</b>
<b>OTROS GASTOS DIRECTOS</b>	<b>16.208,33</b>
Alimentación	9.733,33
Material escolar/actividad extraescol.	1.200,00
Salud (Dentista, Farmacia, gafas...)	800,00
Ocio, tiempo libre, Navidad	1.200,00
Gastos bolsillo	1.200,00
Ropa-calzados	1.200,00
Trasporte, comunicaciones	875,00
<b>GASTOS INDIRECTOS</b>	<b>5.105,00</b>
Alquiler , mantenimiento hogar y mobiliario	3.605,00
Suministros (luz, gas, agua, tfno., internet)	1.500,00
<b>TOTAL PEM</b>	<b>124.366,99</b>
GASTOS ESTRUCTURA (9%)	11.193,03
BENEFICIO INDUSTRIAL (3%)	3.731,01
<b>COSTES ESTRUCTURA TOTALES</b>	<b>14.924,04</b>
<b>TOTAL IVA EXCLUIDO</b>	<b>139.291,03</b>
COSTE PLAZA DÍA IVA EXCLUIDO	<b>113.799861</b>
COSTE PLAZA DÍA IVA INCLUIDO	<b>125.179847</b>
<b>TOTAL PERSONAL Y GASTOS INDIRECTOS</b>	<b>108.158,66</b>
COSTE PLAZA NO OCUPADA	<b>88,364917</b>
COSTE PLAZA NO OCUPADA CON IVA	<b>97.201408</b>

Por tanto, y como puede observarse, el presupuesto base de licitación se ha fijado teniendo en cuenta el número de plazas y días, alcanzándose un precio/día de cada plaza considerándolas siempre

ocupadas. Es, por tanto, el precio máximo al que puede alcanzar la contratación. Ahora bien, como se verá en el régimen de abono del precio, el contratista percibirá mensualmente el precio de la plaza en función de su situación real, esto es, dependiendo de si se encuentran ocupadas o no, teniendo un precio distinto. De esta forma, para el cálculo de la plaza no ocupada se han tomado en consideración únicamente los costes de personal y los gastos indirectos.

Las empresas licitadoras no presentarán oferta por plaza no ocupada/día. El importe de ésta se calculará de manera proporcional a la oferta por plaza ocupada; es decir, se reducirá en la misma proporción (%) en que la oferta del adjudicatario sin IVA por plaza ocupada/día se relaciona con el presupuesto base de licitación sin IVA.

**Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años):** No

**Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años:** No

**Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:** No

**Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP):** No

**Financiación con Fondos Europeos:** SI

Tipo de Fondo: FONDOS NEXT GENERATION

**Porcentaje de Cofinanciación:** 100 %.

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia<sup>5</sup>:** SI

Proyecto Tractor. Componente a cuya consecución contribuye el contrato: La actuación prevista tiene su encaje en el componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social»

Medida: Fortalecimiento de la atención a la infancia. Línea C22.12

Medida/Inversión: C22.I02 - Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia.

Proyecto: C22.I02.P02 - C22I02P02 Proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogidas

---

5 Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		25/03/2025 14:51:06	PÁGINA: 10 / 26
VERIFICACIÓN	NjYGwgcZUmXGZx6Au1H5HDu4Fr5jK5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Subproyecto: C22.I02.P02.S02 “Fortalecimiento de la atención a la infancia” que pretende la modernización del sistema de atención a la infancia para la mejora de los modelos de protección residencial y acogimiento familiar mediante el diseño y desarrollo de un nuevo modelo de organización de recursos residenciales y familiares más centrado en los derechos del niño y en la inclusión social y/o profesional del joven, permitiendo atender de forma más personalizada sus necesidades afectivas y de desarrollo personal, educativo y reintegración familiar y/o a la vida independiente.

Actuación: C22.I02.P02.S02. PROVISIONAL.21 “Acogimiento residencial basado en el nuevo modelo de cuidados y protección de niños, niñas y adolescentes tutelados en Andalucía”

Otra normativa de aplicación:<sup>6</sup>

Código de referencia único: 4066-3465

Código de operación: MRR\$tzane20mzueedgMQ

#### Hitos/Objetivos:

Hito 325 "Finalización de proyectos de transformación tecnológica de los servicios sociales y de modernización de la infraestructura y servicios asociados a la protección residencial y las familias acogida" Este hito consiste en la «realización por los gobiernos autonómicos de la transformación tecnológica de los servicios sociales, que permita la interoperabilidad con otros sistemas que interactúen con estos servicios (empleo, sanidad, tercer sector), así como la **modernización** de las infraestructuras y **los servicios asociados a la protección residencial** en los centros de atención a niños, niñas y adolescentes, entre otras **teniendo más en cuenta las necesidades de apoyo personalizado (incluidas las emocionales y las educativas y profesionales)** y ofreciendo formación a las familias de acogida.

#### Mecanismo de verificación de los Hitos/Objetivos:

**Documento resumen** que justifique debidamente cómo el hito se cumplió satisfactoriamente Sobre la base de una muestra seleccionada por la Comisión, se presentarán las siguientes pruebas documentales para cada una de las unidades (intervenciones) seleccionadas: Una copia del certificado de terminación emitida de acuerdo con la legislación nacional, incluyendo el presupuesto ejecutado sin IVA y un extracto del documento oficial que describe el tipo de intervención realizada.

#### Plazos temporales para su cumplimiento: a la finalización del contrato

**Anualidades** (IVA incluido): En lo referente a la **imputación presupuestaria**, en base al periodo de ejecución del contrato (del 1 de mayo de 2025 al 30 de septiembre de 2025), se realizará de la forma siguiente:

<sup>6</sup> El régimen normativo específico vendrá determinado por el Acuerdo de la Conferencia Sectorial u Orden Ministerial concreta por la que se formalicen los criterios de distribución correspondiente a la inversión del componente concreto del PRTR.

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		25/03/2025 14:51:06	PÁGINA: 11 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwgcZUmXGZx6Au1H5HDu4Fr5jK5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025 sin IVA	<b>417.873,09 €</b>	1800180000 G/31E/22713/04 MR08220201
IVA 2025 (10%)	<b>41.787,3 €</b>	1800040000 G/31E/22713/04 MA08220201

**Tramitación del gasto: Ordinaria.**

## 6. Verificación de la ausencia de doble financiación

La ejecución del PRTR debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación. Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos.

Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación. Con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de Estado y de facilitar la elaboración de los preceptivos informes y declaraciones de gestión regulados en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el anexo III.D de la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, recoge una referencia orientativa para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, la cual se transcribe a continuación:

1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art.107.1 TFUE(1)? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes).		
a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas.	Sí	No.
b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia.		
c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones.		
d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.		X

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		25/03/2025 14:51:06	PÁGINA: 12 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwgcZUmXGZx6Au1H5HDu4Fr5jK5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Continúe únicamente en caso de haber marcado «SÍ».

2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de <i>minimis</i> (2)?	Sí	No.
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.		
3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior(3), o por otras excepciones legalmente establecidas?	Sí	No.
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.		
4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?	Sí	No.
En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 4.		
5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?	Sí	No.
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 5.		
6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?	Sí	No.
En caso de haber marcado «SÍ» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «SÍ» a la pregunta 6.		

(1) La Comisión aclara los elementos clave relativos al concepto de ayuda de Estado en la Comunicación 2016/C 262/01 de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE.

(2) Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *minimis*; Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola; Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. En este caso deben cumplirse con todas las obligaciones establecidos en los Reglamentos, prestando especial atención a que no se rebasen los umbrales establecidos para ser consideradas ayudas de *minimis*.

(3) También la ayuda de Estado puede ser considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE o con el Reglamento (UE) n.º 1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Si en un régimen de ayudas que se considere compatible, existiera alguna ayuda individual que deba ser notificada por sobrepasar los límites establecidos, deberán cumplirse en relación con la misma, con las obligaciones de notificación.

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	Sí	No
		X
Continúe únicamente si se ha marcado «SÍ» en la pregunta 1.		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	Sí	No
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)?	Sí	No
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?.	Sí	No
En caso de responder «NO» en cualquiera de las pregunta 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.		

## 7. Elección del procedimiento de licitación

El procedimiento será abierto con varios criterios (art. 145.3.b y g, LCSP) optándose, por tanto, por un procedimiento de máxima concurrencia.

### Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

El art. 145 de la LCSP dispone que “1. La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio” y “2. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos”. Asimismo, en su apartado 3º recoge, que para los contratos de prestación de servicios sociales que fomenten la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promuevan el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava, “el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación”.

La máxima puntuación será de 100 puntos, repartidos de la siguiente forma:

**Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: Máximo 40 puntos.**

Umbral mínimo de 20 puntos en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso.

### SUBCRITERIOS:

1. Descripción del Proyecto, desde la perspectiva de género. Se valorará la descripción del programa a desarrollar y las principales características de la población a atender: Hasta 6 puntos.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	SUBEPIGRAFE	PUNTOS MÁX: 6 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
			Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)
Descripción del programa a desarrollar (Máx 4 puntos)	Descripción exacta y precisa del proyecto a desarrollar de manera clara y ordenada	3	3	2,25	1,50	0,75	0
	El Proyecto está diseñado bajo la perspectiva de género	1	1	0,75	0,50	0,25	0
Características de la población a atender (Máx 2 puntos)	Identifica la población susceptible a atender	1	1	0,75	0,50	0,25	0
	Describe, desde la evidencia científica, las características <u>psicosociales</u> de la población a atender.	1	1	0,75	0,50	0,25	0

2.- Metodología del programa desde la perspectiva de género. Se valorará la elaboración de una estrategia coherente para un trabajo integral con los y las menores: Hasta 9 puntos.

METODOLOGÍA DEL PROGRAMA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO		PUNTOS MÁX: 9 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPIGRAFE	<u>SUBEPIGRAFE</u>	Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Metodología de la Intervención (Max 9 puntos)	El diseño de la intervención cuenta con una estrategia coherente para un trabajo integral con menores, a través del plan intervención del centro, teniendo en cuenta la modalidad de acogimiento residencial al que hace referencia. Las intervenciones psicológicas y <u>socioeducativas</u> individualizadas y grupales están basadas en la evidencia científica, tal y como se describe en los puntos donde se explica como desarrollar el Proyecto.	4	4	3	2	1	0
	Desarrolla los instrumentos y técnicas a utilizar adaptada al perfil de la población atendida, incorporando instrumentos validados científicamente.	3	3	2,25	1,50	0,75	0
	La metodología contempla la perspectiva de género así como la atención específica de las necesidades particulares en casos de discapacidad, así como el tratamiento individualizado en función de las necesidades de la población específica a atender.	2	2	1,50	1	0,50	0

3.- Objetivos Generales y Específicos: Se valorará la pertinencia, la correcta formulación y su adecuación a las necesidades de las personas menores beneficiarias y al marco general de la intervención y la perspectiva de género: 8 puntos.

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS		PUNTOS MÁX: 8 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPIGRAFE	<u>SUBEPIGRAFE</u>	Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Objetivos Generales (Max 3 puntos)	Los objetivos generales se ajustan al objeto del contrato.	2	2	1,50	1	0,50	0
	Los objetivos generales describen de manera clara, ordenada y fácilmente comprensible la finalidad de la intervención.	1	1	0,75	0,50	0,25	0
Objetivos Específicos (Máx. 5 puntos)	Los objetivos específicos guardan coherencia con los objetivos generales y están redactados de una forma clara.	2	2	1,50	1	0,50	0
	Los objetivos específicos son realistas, ajustados y abarcan todas las áreas de intervención	2	2	1,50	1	0,50	0
	La formulación de los objetivos específicos facilita la medición de los resultados y su evaluación, así como su <u>reformulación</u> en caso necesario en función de la evolución de los y las menores atendidas en el recurso.	1	1	0,75	0,50	0,25	0

4.- Actuaciones del Programa: Se valorarán las actuaciones a desarrollar para la consecución de los objetivos y la perspectiva de género: 8 Puntos.

ACTUACIONES		PUNTOS MÁX: 8 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPIGRAFE	SUBEPIGRAFE	Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Actuaciones del programa (Máx 8 puntos)	Relacionadas con los objetivos formulados, desglosadas por tareas, duración (cronograma) y acciones destinadas a la atención integral de menores, centradas en los problemas específicos de la población atendida en el centro.	2	2	1,5	1	0,5	0
	Se especifican los programas concretos de intervención, se especifica la evidencia científica en que se fundamentan dichos programas y se incluyen tanto actuaciones grupales como individuales	6	6	4,5	3	1,5	0

5.- Evaluación de la intervención: Se valorará la metodología evaluativa, así como el diseño de un sistema de indicadores para la evaluación del funcionamiento y eficacia de la intervención desarrollada en el proyecto y permita medir el cumplimiento de los objetivos 9 puntos.

EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN		PUNTOS MÁX: 9 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPIGRAFE	SUBEPIGRAFE	Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Evaluación de la Intervención (Máx 9 puntos)	Desarrolla una metodología de evaluación tanto cualitativa como cuantitativa con una perspectiva integral del Proyecto, que permite el conocimiento y la mejora tanto de los procesos como de los resultados.	5	5	3,75	2,5	1,25	0
	Incluye indicadores de evaluación suficientes y pertinentes a los objetivos formulados.	3	3	2,25	1,50	0,75	0
	Desarrolla una planificación temporal de la evaluación.	1	1	0,75	0,50	0,25	0

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO N°2):

Se presentará un Proyecto integral, elaborado desde la perspectiva de género, para la ejecución del programa a desarrollar, que es el documento en el que se recogen tanto los principios que inspiran las actuaciones del equipo a nivel funcional y organizativo, como la intervención con las personas menores, sin que el número de páginas de dicho documento pueda exceder de 70 páginas, (formato A4, letra NewsGotT, tamaño 12, sangría antes del texto 0,50, sangría después del texto 0,20, espaciado sobre párrafo 0,20, espaciado bajo párrafo 0,20, Interlineado 1,5).

Las tablas y cuadros deberán respetar el mismo formato. Lo incluido en las páginas que excedan de las 70 antes señaladas no serán objeto de valoración.

El Proyecto contemplará los siguientes aspectos:

1) Descripción del Proyecto: Se incluirán, al menos, la descripción del programa a desarrollar en función del Pliego Técnico, la población a atender y sus características y necesidades en función de la evidencia científica y las necesidades del servicio detectadas para dichos perfiles.

2) La metodología deberá reflejar una estrategia coherente para un trabajo integral con personas menores que se encuentran bajo la protección de la Junta de Andalucía, a través del diseño de las distintas áreas del Plan personalizado, siendo proporcionadas las actividades propuestas con los medios y recursos disponibles y con los instrumentos y técnicas a utilizar adaptados al perfil de la población atendidas (edad, procedencia, necesidades especiales)

3) Objetivos generales y específicos de la intervención. Deberán ser pertinentes, suficientes, estar correctamente formulados y adecuados a las necesidades de las personas menores beneficiarias, al marco general de la intervención y al programa que se propone tal como se define en el Pliego Técnico. Los objetivos deberán ser coherentes con la intervención a desarrollar en el centro, evaluables y contemplar la perspectiva de género, así como tener en cuenta las situaciones de vulnerabilidad en los casos de discapacidad. Entre los objetivos se deben incluir aquellos dirigidos de forma específica a la salida de las personas menores del centro mediante la preparación para el acogimiento familiar, el retorno con su familia de origen o la preparación para su emancipación.

4) Las Actuaciones o actividades del Programa deberán estar directamente relacionadas con los objetivos y desglosadas en tareas y disponer de un cronograma de las mismas, destinadas a la intervención en función con el objetivo de este programa concreto. La metodología de las actuaciones, tienen que contemplar todo el proceso desde la persona menor ingresa en el centro, evaluables periódicamente y con carácter flexible, de forma que las intervenciones estén siempre enfocadas de forma individualizada y centradas en las necesidades y situaciones de cada uno de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

5) Evaluación del programa. Se valorará la metodología evaluativa utilizada, así como, el sistema de indicadores para la evaluación del funcionamiento y eficacia de la intervención desarrollada en el proyecto y que permita medir el cumplimiento de los objetivos, así como a las actividades programadas. La evaluación será cualitativa y cuantitativa, a través de técnicas e instrumentos de recogida de información y medida. Dicha evaluación deberá tener en cuenta la evolución de los problemas psicológicos, emocionales o comportamentales de las personas menores, los tiempos de intervención y las alternativas tras la salida del centro.

**Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas**

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		25/03/2025 14:51:06	PÁGINA: 17 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwgcZUmXGZx6Au1H5HDu4Fr5jK5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 1. Proposición económica: Máximo 20 puntos

La mayor puntuación (20 puntos) se asignará al licitador que presente la oferta económica más baja entre las admitidas; al resto, se asignará la puntuación que resulte de la siguiente fórmula:

Puntuación=  $OMB \times Max (20) / Of$  siendo,  
OMB= Oferta Más Baja (en euros)  
Max= Puntuación máxima de la proposición económica  
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

## 2. Mejoras: Máximo 40 puntos

### 2.1 Personal que desarrolla el proyecto: Máximo 27 puntos:

(La suma de las puntuaciones de estos subcriterios, nunca podrán superar la puntuación máxima establecida para este criterio de 27 puntos).

#### 2.1.1. Conocimiento de la lengua inglesa, francesa o árabe del personal técnico y educativo (acreditado mediante titulación, procedencia u otra circunstancia objetivamente constatable) Máximo 2 puntos:

- Acreditación del nivel C1 o superior alguna de las lenguas extranjeras recogidas arriba: 1 punto por cada una de las lenguas y personas.
- Por procedencia u otra circunstancia objetivamente constatable: 1 puntos por persona.

#### 2.1.2. Experiencia laboral del personal en la ejecución de programas de acogimiento residencial. Máx 9 puntos.

Solo se valora a partir del tercer año de experiencia en cualquier programa del ámbito de protección de menores (acogimiento residencial o familiar, adopción, prevención, evaluación e intervención en violencia sexual, etc) valorada por el órgano de contratación. Esta experiencia ha de ser distinta de la exigida como criterio de solvencia en el punto 2.2 del Apartado 4.B del presente Anexo.

La puntuación máxima se repartirá proporcionalmente en función del n.º de trabajadores que tengan una experiencia superior a los 3 años. Es decir, los 9 puntos se dividirán entre el n.º total de trabajadores que ejecuten el contrato y ese valor se multiplicará por el n.º de trabajadores que tengan una experiencia superior a los tres años exigidos, obteniendo de esta forma la puntuación correspondiente.

#### 2.1.3. Formación específica del personal que va a ejecutar el programa (Esta formación debe ser adicional a las 300 horas de formación en el caso de que estas se acrediten en sustitución de los 3 años mínimos de experiencia y al Master en Psicología General Sanitaria en los programas en que se exija): Máx 9 puntos.

Esta formación ha de ser distinta de la exigida como criterio de solvencia en el punto 2.2 del Apartado 4.B del presente Anexo.

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		25/03/2025 14:51:06	PÁGINA: 18 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwgcZUmXGZx6Au1H5HDu4Fr5jK5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Por cada Máster oficial inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Universidades en las áreas de Ciencias del Comportamiento y Psicología, Ciencias de la Educación o Ciencias Sociales y Trabajo Social: 2 puntos por cada Máster y persona.

- Por cada 20 horas de formación en cada materia de las señaladas a continuación y persona (no se valorarán actividades formativas con una duración inferior a 20 horas) certificada por universidades, instituciones vinculadas a las mismas debidamente acreditadas u organismos públicos de formación.

En caso de formación realizada por entidades privadas, dichas actividades deberán contar con la correspondiente acreditación de un organismo público o universidad. Materias objeto de valoración: valoración e intervención en situaciones de violencia o explotación sexual; salud Mental infanto-juvenil; intervenciones terapéuticas; apego y trauma; discapacidad infanto-juvenil; valoración y/o intervención con niños, niñas y adolescentes maltratados; intervención con niños, niñas y adolescentes en situación de conflicto psicosocial y/o problemas de conducta; valoración, intervención o mediación familiar; derechos de infancia y adolescencia; niños, niñas y adolescentes migrantes; personas tuteladas y su integración social; género; medidas de integración familiar, acogimiento familiar, adopción o colaboración social o cualquier otra materia que valorada por el órgano de contratación se considere que guarda relación estrecha con el objeto del contrato. 0,5 puntos por curso y persona.

#### **2.1.4 Contratación por la Entidad para el desarrollo del programa concreto de personas jóvenes (entre 18 y 35 años) que hayan sido tutelados/as por la Entidad Pública competente en materia de protección de menores: Máx 6 puntos**

- Por cada joven contratado de forma indefinida del grupo profesional 1 : 3 puntos

- Por cada joven contratado de forma indefinida del grupo profesional 2: 2 puntos

Se deberá aportar compromiso de contratación o contrato en vigor y documento acreditativo de su tutela emitido por la Entidad Pública. Si se trata de personas ya contratadas por la Entidad en otros programas se deberá aportar su contrato y compromiso de adscripción al programa de acogimiento residencial en su caso.

Este personal no está sujeto al requisito de experiencia previa o formación adicional.

#### **2.1.5. Contratación con carácter indefinido de personal específico para cocina (grupo profesional 4). 1 punto**

Se deberá aportar compromiso de contratación o contrato en vigor para el centro concreto que se propone.

#### **2.2 Disponibilidad de Protocolos de Intervención en las siguientes materias: Máximo 3 puntos**

- Protocolo de prevención, detección y actuación ante situaciones de violencia sexual: 0,5 puntos.
- Protocolo de prevención e intervención ante situaciones de ausencias: 0,5 puntos

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		25/03/2025 14:51:06	PÁGINA: 19 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwgcZUmXGZx6Au1H5HDu4Fr5jK5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Protocolo de prevención e intervención ante conductas e ideas autolíticas y prevención del suicidio: 0,5 puntos.
- Protocolo de participación de las personas menores en el centro: 0,5 puntos.
- Protocolo de captación de familias colaboradoras para los chicos/chicas del centro 0,5 puntos, en caso de disponer de una bolsa con identificación de familias colaboradoras se incrementaría 0,5 puntos.

Para valorar este criterio se deberán aportar dichos protocolos debiendo contemplar en cada uno de ellos: objetivos generales y específicos, indicadores concretos, metodología, actividades, y evaluación con una extensión máxima cada uno de ellos cinco páginas con las mismas características que las señaladas en el Proyecto descritas más arriba.

### 2.3. Acreditaciones de calidad, innovación, fomento de la formación y supervisión. Máximo 10 puntos

- La Entidad dispone de certificado de Calidad en acogimiento residencial: 2 puntos (Acreditado con copia del certificado emitido por Entidad acreditada para la expedición de los mismos).
- La Entidad participa en proyectos de innovación en materia de acogimiento residencial, protección de menores o intervención con niños, niñas y adolescentes que han sufrido situaciones de desprotección, llevados a cabo por Universidades o Entidades de Investigación acreditadas (Acreditado mediante documento expedido por dichas entidades): 2 puntos.
- La Entidad está adherida a un código de conducta (art. 40 RGPD) o a un mecanismo de certificación en materia de protección de datos (art. 42 RGPD), que acredite el cumplimiento de sus obligaciones en las operaciones de tratamiento de los datos personales a los que pueda tener acceso: 1 punto.
- La Entidad fomenta la formación de los profesionales dedicando un número superior a 79 de horas dentro de su contrato laboral para participar en actividades formativas. Acreditado mediante compromiso del representante de la Entidad de inclusión de dicha cláusula en los contratos laborales: 3 puntos.
- La Entidad dispone de un servicio de formación y supervisión superior a 79 horas anuales del equipo profesional del centro, realizado por personal externo especializado en el área de infancia y adolescencia con especial incidencia en las materias de apego y trauma: 2 puntos.

Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del representante de la entidad con el compromiso de formación y supervisión del equipo profesional, expresado en horas e indicando de forma expresa quien será el personal externo que se ocupará de dicha supervisión aportando curriculum vitae del mismo donde se constate su formación especializada en las áreas indicadas. El procedimiento se establece como abierto con varios criterios (art. 145.3.b y g, LCSP) optándose, por tanto, por un procedimiento de máxima concurrencia.

## 8. Criterios de solvencia económica y técnica

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		25/03/2025 14:51:06	PÁGINA: 20 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwgcZUmXGZx6Au1H5HDu4Fr5jK5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El Anexo I del PCAP dicta como criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del 50% del valor estimado de cada lote del contrato. En caso de que un mismo licitador sea beneficiario de más de un lote, la solvencia a acreditar será el valor acumulativo de los lotes adjudicados. Este umbral se ha estimado apropiado a la naturaleza del contrato, sin que suponga una restricción a la libre concurrencia y con objeto de lograr una oferta que reúna las mejores condiciones de calidad y precio.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

N.º LOTE	VALOR ESTIMADO	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (50 % VE)
LOTE 1	964.578,28 €	482.289,14 €
LOTE 2	964.578,28 €	482.289,14 €
LOTE 3	964.578,28 €	482.289,14 €

Respecto a los Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario, se establecen con carácter acumulativo:

**1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto <sup>7</sup>.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 75% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

N.º LOTE	VALOR ESTIMADO	ANUALIDAD MEDIA	SOLVENCIA TÉCNICA (75 % AM)
LOTE 1	964.578,28 €	139.291,03 €	104.468,27 €
LOTE 2	964.578,28 €	139.291,03 €	104.468,27 €
LOTE 3	964.578,28 €	139.291,03 €	104.468,27 €

**Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:**

Se consideran iguales o similares, aquellos servicios que realicen funciones de acogimiento residencial de menores que se encuentren bajo la guarda o tutela de la Entidad Pública. En cualquier caso, se estará a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos CPV.

**Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica<sup>8</sup>: 3 últimos años**

**2. Titulaciones académicas y profesionales** de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del

<sup>7</sup> Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

<sup>8</sup> El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

**2.1** Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de:

**La Dirección** del centro la ostentará alguna de las personas contratadas por la Entidad para este servicio, debiendo contar obligatoriamente, con una titulación universitaria de licenciatura, grado o diplomatura en disciplinas humanas, sanitarias, sociales o de la educación relacionadas con la labor que se desarrolla desde los Centros de Protección de Menores. En los centros donde se contemple será a jornada completa y en aquellos centros donde no se contemple las tareas de dirección serán ejercida por una persona del equipo técnico o educativo del mismo centro que cumpla los requisitos de titulación y perciba el correspondiente complemento de dirección.

**El equipo técnico** estará compuesto por:

- a) Una persona con titulación universitaria de licenciatura o grado en **Psicología** (Grupo Profesional 1).
- b) Una persona con titulación universitaria de diplomatura o título de grado en **Trabajo Social** (Grupo Profesional 1).

**El equipo de atención educativa** estará compuesto por:

6 Educadores, que deben contar con una titulación universitaria de diplomatura o grado en **Educación Social**. Respecto de aquellos trabajadores que ya estuvieran contratados con la categoría de educador y no estuvieran en posesión del título de Educador/a Social se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria cuarta y Disposición Final primera del IV Convenio Colectivo de protección y reforma (BOE número 42 de 18 de febrero de 2021) (Grupo Profesional 1b).

**2.2** Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de al menos, 3 años en su ámbito de actuación o formación adicional equivalente a razón de 100 horas por año en las materias relacionadas con el objeto del contrato y acreditadas por Universidades u órganos adscritos a las mismas u organismos públicos de formación. En caso de formación impartida por organizaciones privadas, deberán contar con acreditación pública.

Deberá aportarse Currículum Vitae, títulos académicos y certificado de vida laboral de los y las profesionales que vayan a ejecutar el programa.

Otros requisitos:

Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos, tal como se detalla en el PCAP y en el PPT.

Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		25/03/2025 14:51:06	PÁGINA: 23 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwgcZUmXGZx6Au1H5HDu4Fr5jK5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## MEDIOS PERSONALES

La entidad adjudicataria desarrollará todas aquellas acciones necesarias que redunden en una correcta atención de las necesidades de los menores. Para ello el concesionario garantizará, en todo momento, la cobertura de dotación de personal mínimo que a continuación se señala, sin perjuicio de la libertad de la entidad adjudicataria para contratar a otros profesionales en las categorías descritas o en cualquier otra.

Plantilla mínima exigida:

PROGRAMA	PLAZAS	DIRECCIÓN	PSICOLOGÍA	TRABAJO SOCIAL	EDUCACIÓN SOCIAL
ARB	8	0	0,5	0,5	6

Se entiende por jornada laboral completa a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 1.722 horas y distribución semanal de 38,5 horas. (en caso de modificación de la legislación laboral en esta materia se deberá estar a lo dispuesto en la misma).

Todo el personal contratado (salvo el contemplado en el apartado Mejoras del anexo I ) deberá contar con experiencia acreditada de al menos tres años en su ámbito de actuación o formación adicional equivalente a razón de 100 horas por año en las materias relacionadas con el objeto del contrato y acreditadas de igual forma.

Si durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria tuviera que sustituir algún profesional del equipo técnico y/o educativo por causa de fuerza mayor, deberá comunicarlo a la Delegación Territorial y tendrá que reunir los requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral señalados anteriormente.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de 4 de junio de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia todos los profesionales deberán acreditar poseer certificación negativa del registro de delincuentes sexuales, siendo responsable la entidad adjudicataria de disponer de dichos certificados y ponerlos a disposición de la Administración.

Si una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado de forma inmediata a la Administración contratante, procediendo la Entidad a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución culpable del contrato.

Los recursos que hayan de ser empleados para la gestión del servicio dependerán, en todo caso, de la entidad gestora, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que derive de aquéllos. Por tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		25/03/2025 14:51:06	PÁGINA: 24 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwgcZUmXGZx6Au1H5HDu4Fr5jK5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del adjudicatario y la Junta de Andalucía.

La Entidad adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, respetando las condiciones que en él se establecen. Igualmente, la Entidad gestora deberá promover la igualdad de género entre hombres y mujeres.

#### MEDIOS MATERIALES

Los centros donde las entidades adjudicatarias van a ejecutar y desarrollar el programa deberán tener concedida, con carácter previo a la firma del contrato, la autorización de funcionamiento. En caso de no tener la entidad concedida la autorización de funcionamiento para ese centro deberá presentarse la solicitud de autorización de funcionamiento y un informe firmado por arquitecto y visado por el colegio profesional correspondiente que certifique que el inmueble cumple los requisitos materiales para llevar a cabo un programa de acogimiento residencial de menores establecidos en la normativa vigente.

En ningún caso el centro de menores podrá compartir instalaciones en su totalidad o en parte con recursos dedicados a personas adultas.

Los criterios para que en un mismo edificio o instalaciones se ubiquen distintos centros serán los definidos en la Orden que regule los requisitos materiales, funcionales y de calidad de los centros de protección de menores conforme a lo estipulado en el artículo 192 del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. Entre tanto debe existir una clara diferenciación entre los centros y en ningún caso distintos centros podrán compartir la zona de convivencia (zona residencial y espacios comunes).

La entidad adjudicataria debe de aportar para la prestación del servicio los inmuebles donde se ejecutará el contrato, debiendo acreditar al efecto, antes de la formalización del oportuno contrato y, consecuentemente, con carácter previo al inicio de la ejecución del servicio, la plena disponibilidad del derecho de uso y disfrute de los inmuebles durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga.

Respecto al mantenimiento de dichas instalaciones, la entidad adjudicataria tendrá la obligación de realizar el mantenimiento, conservación y reparación de la misma, a fin de mantenerla en óptimo estado durante todo el periodo de ejecución del contrato, asumiendo la totalidad de los gastos de equipamiento, mantenimiento y cualesquiera otros que pudieran afectar al inmueble.

#### **9. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		25/03/2025 14:51:06	PÁGINA: 25 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwgcZUmXGZx6Au1H5HDu4Fr5jK5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

1. Realizar actuaciones que proporcionen a este colectivo de menores herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social, contribuyendo a erradicar situaciones de exclusión social.
2. La entidad gestora realizará durante la ejecución del contrato, al menos una actividad educativa con carácter trimestral dirigida a las y los menores participantes, orientada a la igualdad de género y a la prevención de la violencia de género, con una duración mínima de 5 horas cada una.

En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR:

- cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- no estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

En Almería, (fechado y firmado digitalmente)  
EL JEFE DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES,  
Fdo.: Francisco José Vela Núñez

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		25/03/2025 14:51:06	PÁGINA: 26 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwgcZUmXGZx6Au1H5HDu4Fr5jK5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	